

**A LA ATENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

La **Federación de Enseñanza de USO ANDALUCÍA**, una vez leído el Proyecto de Decreto que a continuación se expone y escuchado a personas implicadas en la prestación de este servicio, hace las siguientes ALEGACIONES al:

**Proyecto de Decreto por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.**

En primer lugar, valoramos positivamente que se pretenda poner de relieve y regularizar la prestación de este servicio tan necesario e imprescindible para el desarrollo educativo del alumnado con necesidades educativas especiales y, como consecuencia, la importante labor educativa de los profesionales que lo desarrollan.

Sin embargo, desde USO consideramos que al denominarlo “servicio complementario” se le resta importancia y se contradice con lo expuesto en el prólogo de este proyecto de decreto donde se le reconoce su gran importancia y, entre otras positivas consideraciones, se le define como “una parte intrínseca de los centros educativos” y “pilares básicos para hacer realidad la igualdad de oportunidades”.

Por ello, desde USO, en consonancia con la importancia de la atención educativa que desarrollan las trabajadoras y los trabajadores de este servicio, **proponemos que en el título y en la redacción de todo el texto del articulado, se suprima la palabra “complementario”** tras la palabra “servicio”, quedando por ejemplo en el enunciado: Proyecto de Decreto por el que se establece el servicio de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

En el artículo 4, Horario, se establece que el horario del servicio de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española se prestará durante la jornada lectiva y que se *podrá* prestar también en las actividades complementarias incluidas en ésta y durante el comedor escolar. Sin embargo, desde USO, consideramos que para una plena integración del alumnado con necesidades educativas especiales en la vida de los centros junto a sus compañeros/as, es necesario no sólo declarar la posibilidad sino **hacerlo posible en todos los casos, en las actividades**

complementarias incluidas en la jornada lectiva, en el comedor y en las demás actividades y servicios que se impartan en el centro fuera del horario lectivo. Para ello, hay que ampliar el horario y asegurar dicha atención al alumnado y, al mismo tiempo, conseguir que los profesionales que la prestan puedan tener jornada laboral completa.

En el artículo 8, Modalidades de prestación del servicio complementario, en USO consideramos que se debe **suprimir la gestión indirecta y volver a pasar toda la gestión a la Consejería de Educación y Deporte**, puesto que se trata de garantizar la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros públicos de Andalucía, este servicio tendría que ser ofertado y asumido en su totalidad, por la Consejería de Educación. Ya que, además, desde que se externalizó, los profesionales que lo imparten sufren una enorme precarización en sus condiciones laborales porque, por ejemplo, son despedidos en los meses de verano, cobran salarios más bajos que los compañeros laborales de gestión directa, que realizan el mismo trabajo que ellos y, con frecuencia, perciben con retraso sus nóminas. Lo que supone una gran discriminación laboral a pesar de desempeñar el mismo trabajo en el mismo tipo de centros.

Por ello, en USO, defendemos que desde esa Consejería y mediante el diálogo con los agentes sociales, se deben **arbitrar medidas que conduzcan al retorno a la gestión directa de la totalidad de este servicio y, con éste, de todas las trabajadoras y trabajadores que lo vienen desempeñando.**

El artículo 10, Gestión indirecta del servicio complementario, debería ser suprimido como consecuencia de la aplicación de la reivindicación antes expuesta y el retorno por tanto, exclusivamente, a la gestión directa por parte de la Consejería de Educación y Deporte.

No obstante y en el caso de que la petición de USO no fuese admitida y se continuara con la gestión indirecta, entonces, **para paliar la actual situación de discriminación laboral que sufren los profesionales técnicos de integración social y de interpretación de la lengua de signos española, de gestión indirecta en centros públicos**, desde USO proponemos añadir un tercer y cuarto punto en el art. 10:

**3. La Consejería competente en materia de educación, aportará un complemento salarial al personal profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española que presta su servicio contratado de forma indirecta, de manera que no exista discriminación salarial entre éstos y sus compañeros del personal laboral que prestan el mismo servicio también en los centros públicos.**

Esperando sean tenidas en cuenta y atendidas nuestras propuestas, reciba un cordial saludo,

Federación  
de Enseñanza  
ANDALUCÍA  
D<sup>a</sup> María Coronel nº 24 - 41003 SEVILLA - Tel.: 954293017

M<sup>a</sup> Paz Agujetas Muriel

Secretaria General

Federación de Enseñanza - USO-ANDALUCÍA